

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por precio anono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.713.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.538.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Acosta Muñoz, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Aparcida*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Collado Moreno y Cabezo de la Rellana, diputación de Balsicas; lindando por todos vientos con terreno del Estado franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación de unos dos metros aproximadamente situado en el Cabezo de la Rellana, y se medirán desde dicho punto en dirección N. magnético 250 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Septiembre de 1904.  
=Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 1.716.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

#### Anuncio.

Desiérta la subasta verificada en 20 de Agosto próximo pasado, para la enajenación de 46 toneladas de arena de los puertos de Murcia, y dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en 31 del mismo, se celebre la segunda, bajo el mismo precio tipo de 15

pesetas 88 céntimos tonelada, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la biblioteca de este Arsenal, á las diez y media del día 15 de Octubre próximo, ante la Junta de subastas que se nombre al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que, en unión del modelo de proposición se halla de manifiesto en esta Secretaría, á disposición de los que deseen examinarlos.

Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1904. = El Secretario, Emilio Guitart.

Número 1.733.

#### Edicto.

Don Andrés García Martín, Comandante Mayor de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Asia, número cincuenta y cinco, de la que es Jefe principal el Coronel del mismo Regimiento D. Ildefonso Francés López.

Hago saber: Que formalizado el ajuste abreviado y aprobado con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), del soldado José Cortés Díaz, natural de La Unión, provincia de Murcia, hijo de Juan y de Magdalena, de oficio jornalero, el cual alcanza cuatrocientas treinta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, se llama por el presente, para que personado ante las Autoridades militares ó civiles en el punto donde residan, reclame el pago de las mismas en la forma prevenida con arreglo al primer grupo de la Real orden circular de 1.º de Junio de 1903 (D. O. núm. 118).

Figueras 6 de Septiembre de 1904.  
=Andrés García.=V.º B.º: Francés.

Número 1.717.

Don Manuel Pérez Andújar, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero Rosendo Alcoberro Fassa, hijo de Juan y de Francisca, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión lampista, natural de Mora del Ebro (Tarragona), cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba por salir, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color sano; señas particulares: no constan, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente

requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Tarragona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Rosendo Alcoberro, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro. = P. S. M., El Secretario, Mariano Jiménez. = V.º B.º: Pérer.

Número 1.732.

Don Manuel Bruquetas Fernández, Teniente de Navio y Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena,

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de recompensa á favor de D. Max-Kier, Piloto del vapor alemán «Bingen» por el salvamento de la niña Dolores Rizo López, con exposición de su vida, efectuado en este puerto en la mañana del 2 de Febrero de 1903, se hace público por medio del presente edicto á fin de que todo el que tenga que reclamar en pro ó en contra en el referido expediente, se presente en esta Comandancia de Marina en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena 4 de Septiembre de 1904. = Manuel Bruquetas. = Por su mandato, Salvador Selma.

### Quinta sección.

Número 1.036.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 258 de 14 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

#### ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1904. = El Subsecretario interino, Castro.

(«Gaceta» núm. 251 de 7 Sbre.)

arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Abril de 1904, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>FORASTEROS</b>		
1	Antonio Santiago.	3'31
4	Antonio Sánchez Pérez.	3'31
8	Andrés Sánchez.	2'64
11	Andrés Sánchez Bernal.	5'30
13	Agustín Bermúdez.	5'29
14	Alejo Huertas.	3'11
15	Antonio Campillo.	4'95
20	Antonio López.	5'61
22	Agustina Valcárcel.	3'04
23	Antonio Riquelme.	4'37
24	Antonio Moreno.	2'17
25	Agueda Soto, viuda.	3'93
29	Antonio Menchón Cárceles.	4'81
30	Antonio Lisón Sánchez.	20'65
32	Angela Rubio.	5'49
38	Alejo Soto.	1'97
42	Ana Risueño.	5'02
43	Amalia Ochanichena.	8'47
45	Alfonso García Cegarra.	4'50
46	Antonio Pérez.	3'73
50	Asunción Martínez García.	21'89
51	Antonio Alemán Galiano.	7'94
54	Antonio Escudero Ferrándiz.	12'90
57	Alejo Montoya Rosique.	13'89
59	Antonio Inglés Rosique.	17'53
63	Anacleto Osete Izquierdo.	2'64
69	Andrés Guzmán.	5'75
72	Agustina Valcárcel.	6'29
76	Antonio López Molina.	6'94
78	Agustín Hernández Henarejos.	3'17
83	Antonio Falcón.	6'29
89	Antonio y Francisco Godoy.	30'31
90	Antonio Zapata Albaladejo.	10'30
93	Adolfo Ceño.	17'53
99	Antonio Mercader García.	2'97
102	Bernabé Cascales.	3'31
3	Bernabé López.	10'25
5	Blas Pagán Martínez.	3'31
10	Bernardo Ruiz del Valle.	5'29
14	Bonifacio Robles Verdú.	2'58
17	Cayetano Guardict.	103'08
18	Carmen Soler.	2'97
19	Concepción Echían.	2'31
20	Cirilo Molina.	58'11
23	Cristóbal Camilo.	4'62
27	Sra. Condesa viuda de Agas.	22'50
31	Cayetano Mazona.	3'62
32	Catalina de Bustos.	3'96
33	Concepción Menchón.	3'70
34	Concepción Castell Ruiz.	2'64
35	Cristóbal Pérez el Carabinero.	8'92
43	Carmen Capdepón.	16'08
44	Carmen Gallego Capdepón.	26'26
47	Concepción Cárceles.	8'28
51	Carmen López.	2'31
53	Carmen Ayllón.	4'17
55	Carolina Saavedra.	5'95
58	Cayetano García Molina.	60'35
61	Carmen Díaz.	6'95
66	Camila Godoy.	30'30
68	Catalina Pérez.	2'97
73	Carmen Arce Gutiérrez.	4'42
76	Diego Jiménez.	1'98
77	Diego Gómez.	3'96
78	Diego García.	6'09
83	Diego Ruiz Carrillo.	2'04
84	Deogracia García.	10'59
85	Diego Soler Sánchez.	11'24
90	Dolores Sánchez del Portillo.	13'23
91	Dolores Ortuño Capel.	3'63
93	Diego Leante García.	4'30
95	Dolores Pérez Martínez.	56'20
96	Damiana Díaz.	14'09
98	Dolores Sánchez.	2'96
205	Esteban Menchón.	12'05

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
15	Eduardo Cortina.	5'68
16	Eduardo de Rojas y Alonso.	6'87
17	Emilio Pérez de Meca.	2'64
19	Encarnación Relló López.	2'85
28	Enrique Cegarra.	4'10
38	Francisca Alarcón, viuda.	2'78
39	Francisco Alarcón Sánchez.	10'71
42	Francisco Carrillo.	1'98
43	Francisco López Sánchez.	2'31
45	Francisco Jiménez Riquelme.	10'59
46	Francisco Salinas.	1'97
47	Francisco Menárguez.	3'31
48	Francisco Hidalgo Sánchez.	11'24
49	Francisca Guillén, viuda.	5'62
50	Francisca Hernández Madrid.	2'03
51	Francisco Romero.	15'83
52	Fulgencio Pedreño Moreno.	3'04
56	Fulgencio Otón.	1'98
57	Francisco Olmos.	3'16
58	Francisco Menárguez.	4'29
62	Francisco Riquelme.	5'29
63	Francisco Martínez.	8'90
64	Francisco González.	2'84
67	Francisco Beltrán.	5'94
70	Francisco López.	3'31
72	Fernando Sevilla Martínez.	12'57
73	Fernando Valverde.	3'04
75	Fulgencio Hurtado.	5'68
77	Francisco de la Riva García.	11'24
78	Fernando Soria Palacios.	18'52
87	Francisco Pastor Cascales.	2'37
95	Francisco Menárguez.	2'44
96	Francisco Gómez Carrillo.	1'97
97	Francisco Gómez Molina.	4'03
99	Francisco Riquelme Vivancos.	2'78
300	Francisco Vivo Hernández.	10'72
1	Francisco de Sales Hervás.	70'54
7	Francisco García Hurtado.	5'94
15	Francisco Martínez.	17'34
20	Francisco Capdevila.	38'11
21	Francisco Sáez Hurtado.	5'16
26	Francisco Menárguez Valcárcel.	5'29
29	Francisco Jiménez Alcaraz.	2'38
38	Francisco García Almagro.	7'21
39	Ginés Sáez.	7'28
40	Ginés Hurtado Riquelme.	6'07
41	Gregorio Ponzoa.	14'55
45	Ginés Guzmán.	2'85
46	Ginés Hurtado.	2'97
48	Gerónimo Roca.	2'97
49	Ginés Hurtado Contreras.	1'97
51	Ginés Cárceles.	2'38
53	Gaspar García García.	2'44
54	Gregorio Vicente Portillo.	8'43
56	Ginés Vicente García.	3'63
58	Ginés Pérez Ruiz.	15'54
59	Ginés y Juana Díaz Gil.	69'49
60	Guillermo López.	3'17
63	Herederos de Luisa Campos.	3'96
64	Idem de Dolores Muñoz.	11'91
65	Idem de Ignacio Sáez.	2'64
66	Idem de Mariano Soler.	8'26
68	Idem de Juan Mateos.	1'85
69	Idem de Antonio Gómez.	6'29
70	Idem de Pio del Pino.	9'59
71	Idem de José Ruiz.	1'97
76	Idem de María Francisca Noguero.	14'29
77	Idem de hijos de Trinidad Cortina.	13'04
78	Hilaria María Pérez.	64'19
80	Herederos de Ramón Marín.	38'04
86	Isabel Belmonte Jara.	45'43
87	Irene Amancia Rebollo.	42'35
88	Isidoro Cascales.	24'80
89	Ignacio Serón.	49'62
99	Juan Gómez.	1'85
403	Juan Eugenio.	8'26
10	Juan García.	1'85
13	José Alarcón.	6'61
14	José Valcárcel.	98'60
15	Juan Rosique.	3'04
16	José Cascales Cascales.	3'50
17	José María Sánchez.	8'92
18	José Cazorla Gómez.	11'98
19	Juan Jara.	5'29
20	Joaquín Moreno.	20'51
22	José Hurtado.	5'49
23	Juan Pérez.	11'24
25	José Enrique.	23'82
26	Juan Moreno Meroño.	4'30
27	José Conesa.	9'92
32	Juan José Sáez.	18'52
33	José García Bonillo.	15'21
35	Juan Vivo Guzmán.	23'16
36	José Nogales.	1'86
37	José López.	4'63
40	José Sánchez.	1'85

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
43	José Carrillo.	5'95
45	Julián Beirán.	4'30
46	José Marín Fuentes.	2'51
47	Jacinto el Albañil.	2'64
48	José Cegarra.	2'64
49	José Carrillo.	5'61
52	Josefa Manresa.	5'02
53	Josefa Montoya.	5'03
55	José Gil.	3'31
56	Juan Almagro Sáez.	5'09
57	José Alburquerque.	11'58
61	José Fenor Ramírez.	3'31
64	Juan Conesa Blaya.	8'90
66	Juan Martínez.	10'71
67	José Hurtado Contreras.	10'13
70	Josefa Alegría.	3'31
73	José Crisantos.	3'31
74	José Moreno Rubio.	3'31
75	Juan Torres Martínez.	1'97
76	Juan Sánchez Lozano.	3'31
77	Juan José Martínez Toribio.	7'41
79	José García Guzmán.	2'31
81	Juan Nicolás.	2'51
84	José Hidalgo Alburquerque.	5'94
85	José Cárceles.	2'64
86	Joaquín Chicano.	6'37
89	José Sánchez.	10'59
90	José Meseguer.	5'76
91	José Montalvo.	10'59
92	Juan Manuel Meroño.	3'31
93	Juan Cárceles.	2'76
94	José Manuel Serrano.	17'88
95	José María Soto.	4'95
96	Julio Brochel Moñino.	3'86
99	Juan Martínez Toledo.	16'01
500	José Pérez Martínez.	2'38
1	Juan Moreno Cegarra.	4'29
2	Juan Menchón España.	11'23
3	José Laxo Mancha.	9
4	Juan Conesa García.	2'64
6	José Marín Espinosa.	12'31
16	José Margelina Requena.	15'54
17	José Egea Lisón.	6'94
27	Juan Sánchez García.	3'96
28	José Yagües Ballester.	1'97
30	Joaquín Pascual Pérez.	5'30
34	José López López.	2'03
36	José María Inglés Sánchez.	28'12
38	Juan García Blaya.	2'37
41	José Hellín López.	50'09
42	Juan López Barceló.	1'97
47	José Latorre Hernández.	2'31
49	Juan Saura Martos.	7'41
50	José Soler Soler.	4'63
54	Juan Marín Espinosa.	6'94
60	Juan García Sánchez.	3'43
65	Josefa García Jiménez.	4'62
67	Joaquín Inglés Rosique.	6'61
73	Juan Saavedra Alburquerque.	9'92
74	José María Lorente.	1'97
77	Juan de Oliva Balaguer.	3'62
78	Juan Antonio Céspedes.	2'37
79	José María Ballester Orenes.	14'75
85	Josefa García Robi.	11'90
88	José López Pérez de Tudela.	2'64
89	José Molina.	2'78
90	José Sánchez Roca.	3'65
91	José Díaz García.	2'18
94	Juan Pedro Blanco Turpin.	2'64
95	José Nieto Asensio.	3'86

(Se continuará.)

el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1904.  
=El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.706.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia-casco, Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniján, Garres y Lages, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz-negra, Barqueros, Cañada hermosa, Javalí nuevo, Puebla de Soto, Raya, Ñora, Javalí viejo, Nonduermas, Era alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalia, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1904.  
=El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

**Sexta sección.**

Número 1.735.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ALHAMA**Presupuestos.**

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión supletoria del día de hoy el proyecto de presupuesto adicional para refundir con el ordinario del año 1904, en cumplimiento

de lo que previene la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, que empezarán á contarse desde el día de la fecha.

Alhama á 10 de Septiembre de 1904.—Alfonso Díaz.

**Octava sección.**

Número 1.348.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DEL NORTE

**HABANA**

Licenciado Raúl Trelles y Govín, Juez de primera instancia del Norte.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de la señora María de los Angeles Sánchez y Caro, hija legítima de Don Francisco y Doña Angeles, natural de la ciudad de Lorca, en la provincia de Murcia, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, ocurrido en esta ciudad el día 19 de Octubre de 1894, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia (España), comparezcan en este Juzgado, Oficios número cuatro (altos) á reclamarla, advirtiéndose que Don Manuel Echevarría y Sarachaga, viudo de la expresada señora María de los Angeles Sánchez, ha solicitado por medio de su apoderado Don Manuel Michelena y Derteano, se le declare heredero abintestato de la misma á tenor de lo que dispone el art. 952 del Código civil.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la ciudad de Murcia (España) libro el presente. Habana Mayo siete de mil novecientos cuatro.—Raúl Trelles—Antemí: Andrés García.

Número 1.714.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil procedente del sumario seguido en este Juzgado sobre homicidio, contra Manuel Navarro Robles, he acordado sacar á pública subasta el día diez de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa morada situada en el partido del Esparragal, de este término municipal, con su ejido y en él una porción de palas, marcada con el número cuarenta y dos; linda Poniente con casa de Antonio Aguilar; Levante la de Jerónimo Hernández; Mediodía con su ejido y éste con la acequia de Zaráiche, camino viejo antiguo por medio, y fondo ó Norte con descubierto de la casa de Antonio Pellús; consta de dos pisos distribuidos en varias habitaciones para uso doméstico, patio y cuadra; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que el título de propiedad de dicha finca aparece de certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual

Número 1.706.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Beriel y Alcantarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en

se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlo los licitadores, con el cual deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir otros después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

Murcia doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 1.722.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pascual Membriles Espinar, de treinta y tres años de edad, hijo de José y Ana, de estado soltero, natural de Gergal, partido judicial de id., provincia de Almería, vecino de Gergal, en la calle del Manco, número cinco, profesión jornalero, que sabe leer y escribir, y que no ha sido procesado nunca. Sus señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba poblada, color moreno; señas particulares ninguna; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José María Herreros.

Número 1.718.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los sujetos uno, vecino de la Palma, que habita próximo á casa de Domingo Inglés, que el día catorce de Julio del presente año Francisco Sicilia, le dejó una sera de melones y le recojió dos de limones, y otro que es vendedor de hortaliza en la calle de Santa Florentina de la ciudad de Cartagena, que el día referido entregó al Sicilia la sera de melones para el otro sujeto de la Palma, paro que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan

ante este Juzgado para prestar declaración en referida causa; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, por el Sr. Povo, Benito Polo.

Número 1.719.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Esparza, de unos veinticuatro años y de esta naturaleza, el cual es de estatura regular, moreno y viste ropa negra, sombrero de igual color y alpargatas de cara pequeña, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última publicación de la presente en cualquiera de dichos periódicos comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que en el mismo se instruye por robo de borregas á Cayetano Serrano García, señalado con el número ciento trece del año actual, y cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del veintidós de Julio último en la Casa de Sierra, del término municipal de Alhama; previéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante á estar decretada su prisión en el indicado sumario.

Dada en Totana á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Ldo. Vicente Lizandra.

Número 1.720.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Navarro Navarro, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Antonio y Teresa, natural y vecino de Caravaca, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional dictado por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa número quince del pasado año mil novecientos tres, que se le sigue por el delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán

los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le pongan á disposición de este referido Juzgado, conduciéndole á las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.725.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOLEDO

Don Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de Salvador Céspedes y Saura, hijo de Pedro y Ceferina, de veintiseiete años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cartagena, con domicilio en la calle de Castillejo, número seis (barrio de San Antonio Abad), conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido, para extinguir la pena de dos meses y un día arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta capital en causa que se le sigue por lesiones.

Dada en Toledo á diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Santiuste.—P. S. M., Ventura Martínez.

Número 1.726.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital en el día de hoy, en el sumario que se instruye sobre hurto de un reloj á Félix Campo Plano, efectuado en el paraje de los Alcázares, contra Cayetano Palencia Salinas y Juan Manzanera López, por la presente se llama al perjudicado Félix Campo Plano, para que en el término de ocho días, siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia trece de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, José Franco.

Número 1.721.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fausto Galiano Biliar (a) Borrasca; de diez y ocho años, hijo de Antonio y Vicenta,

natural y vecino de Elche, en la calle Real, de oficio alpargatero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía ferroviaria de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena, á diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—De orden de S. S., José María Herreros.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

de J. Hernández Guijarro